

Signatura:	<u>EB 2019/128/R.53/Rev.1</u>
Tema:	<u>11 a)</u>
Fecha:	<u>12 de diciembre de 2019</u>
Distribución:	<u>Pública</u>
Original:	<u>Inglés</u>

S



Invertir en la población rural

Renovación del acuerdo relativo a la acogida de la Secretaría de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Thouraya Triki

Directora
División de Producción Sostenible, Mercados e Instituciones
Tel: (+39) 06 5459 2178
Correo electrónico: t.triki@ifad.org

Matthias Meyerhans

Director
División de Servicios Administrativos
Tel: (+39) 06 5459 2492
Correo electrónico: m.meyerhans@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra

Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional y Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 128.º período de sesiones
Roma, 10 a 12 de diciembre de 2019

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Con el presente documento el Presidente solicita a la Junta Ejecutiva que apruebe la firma de la renovación del acuerdo de acogida de la Secretaría de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra en el FIDA, que, entre otras cosas, prorroga el acuerdo hasta 2030.

A. Antecedentes

1. La Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (ILC), establecida el 1 de enero de 1996, es una alianza mundial compuesta actualmente por 255 organizaciones intergubernamentales, de investigación y de la sociedad civil que trabajan juntas para promover el acceso seguro y equitativo de las mujeres y los hombres pobres a la tierra, y su control sobre ese recurso, mediante actividades de promoción, diálogo, intercambio de conocimientos y aumento de la capacidad. El acceso equitativo y seguro a la tierra es una de las premisas fundamentales para que la transformación rural inclusiva y sostenible se reconozca íntegramente en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
2. Durante los últimos dos decenios la ILC ha abordado la situación compleja y en rápida transformación en la que trabajan los miembros, respaldando las plataformas de múltiples partes interesadas y contribuyendo a mejorar las buenas prácticas en materia de gobernanza de la tierra. En consonancia con la Política del FIDA sobre la Mejora del Acceso a la Tierra y la Seguridad de la Tenencia, la ILC promueve el acceso seguro a la tierra productiva, que es un elemento fundamental para millones de personas pobres de las zonas rurales cuyos medios de vida dependen de la agricultura, la ganadería o la actividad forestal. La estrategia de la Coalición se centra en 10 compromisos que guían a sus miembros en una labor conjunta encaminada a la aplicación de las *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional* (VGGT). El FIDA continúa apoyando la aplicación de esas directrices mediante sus inversiones y su representación en el Comité Directivo sobre la aplicación de las Directrices, que convoca la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
3. Aunque en los últimos años ha mantenido en valores absolutos el nivel del apoyo financiero prestado a la ILC, el FIDA ya no es el principal donante de la Coalición. De hecho, la contribución relativa del Fondo al presupuesto total de la ILC ha disminuido del 50 % en los seis primeros años al 12,5 % en el trienio más reciente. Esto se debe en buena medida al compromiso de un grupo de asociados estratégicos que proporcionan financiación básica para la estrategia plurianual de la Coalición. Estos donantes principales son la Unión Europea, la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, el Gobierno de la República Federal de Alemania (Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo [BMZ]), el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos, Irish Aid y la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
4. La ILC colabora con las poblaciones pobres de zonas rurales para facilitarles un acceso más seguro a los recursos naturales, especialmente a la tierra, y permitirles participar directamente en los procesos de formulación y adopción de políticas y decisiones que afectan a sus medios de vida en los planos local, nacional, regional e internacional. La ILC tiene tres objetivos principales: i) poner en contacto a los miembros entre sí y con los impulsores del cambio que no forman parte de la Coalición, a fin de crear oportunidades de aprendizaje mutuo y la adopción de medidas conjuntas; ii) movilizar a sus miembros facilitando la innovación y las buenas prácticas con vistas a crear oportunidades de realizar pruebas y ampliación de escala, actuando como intermediaria para el intercambio de conocimientos, ayudando a sus miembros a llevar a la práctica los conocimientos adquiridos y

difundirlos, y iii) ejercer influencia en los principales responsables de la toma de decisiones, especialmente los Gobiernos, sus asociados y los actores institucionales para que consideren interlocutores a los agentes de la sociedad civil, y fomentar una mayor responsabilidad en las decisiones relativas a la tierra, mediante el aumento de la transparencia y la disponibilidad de datos.

5. La Coalición ha cambiado de manera significativa en los últimos años gracias a la regionalización de gran parte de las actividades de la red, con el objetivo de reforzar los vínculos horizontales entre los miembros y otros actores nacionales pertinentes. Como resultado de este proceso, la ILC colabora con el FIDA en varias esferas temáticas, tales como la tenencia de la tierra, las cuestiones de género y los pueblos indígenas, así como en varios programas en los países, y están empezando a colaborar en las esferas de la tierra y los jóvenes, los ecosistemas y la ganadería.

B. Gobernanza de la ILC

6. El órgano rector supremo de la ILC es la Asamblea de Miembros, que se reúne cada tres años, entre otros, para los siguientes fines: i) establecer la orientación estratégica general y el marco normativo para el funcionamiento de la ILC, y ii) examinar los avances en la aplicación de su marco estratégico. El Consejo de la Coalición es el órgano ejecutivo a cargo de la gobernanza de la ILC entre una reunión de la Asamblea y otra. Está integrado por 16 miembros: 10 organizaciones de la sociedad civil elegidas de diferentes regiones y seis organizaciones intergubernamentales. Actualmente son las siguientes: el Banco Mundial, la FAO, el FIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el sistema del Consorcio de Centros Internacionales de Investigación Agrícola (representado por el Centro para la Investigación Forestal Internacional y el Instituto Internacional de Investigación en Ganadería).
7. Con el proceso de regionalización, la Secretaría de la ILC ha visto aumentar su estabilidad. Cuenta con tres centros regionales, así como con pequeñas unidades de coordinación regional acogidas por otros miembros de la Coalición, que apoyan a las plataformas regionales en la puesta en práctica de estrategias y planes de trabajo regionales.
8. La Secretaría de la ILC se encarga de las funciones de gestión, operacionales y administrativas y es dirigida por un Director, que es miembro *ex officio* de la Asamblea de Miembros y el Consejo de la Coalición. Las responsabilidades del Director son, entre otras, las siguientes:
 - i) apoyar a los órganos rectores de la ILC, en particular a la Asamblea de Miembros y al Consejo de la Coalición;
 - ii) velar por que se establezcan estructuras de apoyo apropiadas para los miembros de la ILC, organizadas a nivel nacional, regional o por esfera temática;
 - iii) consolidar los planes de trabajo y el presupuesto tanto plurianuales como anuales, en estrecha colaboración con las unidades de coordinación regional;
 - iv) movilizar y administrar los recursos en función de las prioridades establecidas en los planes de trabajo anuales;
 - v) gestionar el sistema de seguimiento y evaluación y el sistema de aprendizaje, y elaborar informes anuales y plurianuales;
 - vi) representar a la ILC según proceda, incluso en la firma de acuerdos con donantes y receptores de donaciones, y
 - vii) promover vínculos con otras iniciativas en respuesta a los marcos mundiales y regionales de gobernanza de la tierra.

C. El FIDA y la Secretaría de la ILC

9. El FIDA ha sido la organización anfitriona de la Secretaría de la Coalición desde su creación, y ha proporcionado instalaciones y servicios por conducto de su división administrativa.
10. Las disposiciones vigentes respecto a la acogida de la Secretaría de la ILC por el FIDA se estipulan en el acuerdo de acogida celebrado entre el FIDA y el Consejo de la Coalición en septiembre de 2014, que expirará el 31 de diciembre de 2020.
11. La Secretaría de la ILC es una entidad separada acogida por el FIDA —ya que no es ni una división del Fondo ni parte de una de ellas— y rinde cuentas directamente al Consejo de la Coalición. En su calidad de organización anfitriona de la Secretaría de la ILC, el FIDA es miembro permanente del Consejo de la Coalición y actúa como presidente conjunto. No obstante, desde la creación de la ILC, el papel del FIDA como organización anfitriona ha sido distinto de su papel institucional como miembro del Consejo.

D. El nuevo acuerdo de acogida

12. En el acuerdo de acogida que se adjunta como anexo se determina el alcance de los servicios de apoyo en las esferas administrativa, de recursos humanos, jurídica, financiera y de otra índole que el FIDA, en tanto que organización anfitriona, seguirá proporcionando a la Secretaría de la Coalición. La ILC continuaría reembolsando al FIDA los costos de estos servicios, como sucede en la actualidad en una suma fija.
13. En la sección 4 del artículo I del acuerdo de acogida se especifica que todas las obligaciones en que incurra el FIDA como consecuencia de medidas adoptadas por la Secretaría de la ILC o por cualquier otra razón en virtud del presente acuerdo serán sufragadas íntegramente por la ILC por conducto de los mecanismos que se describen en el propio acuerdo, de conformidad con las prioridades siguientes: primero, con cargo a cualesquiera pólizas de seguro pertinentes que deban suscribirse; segundo, cualesquiera obligaciones residuales no cubiertas por dichas pólizas de seguro ("obligaciones residuales") se sufragarán con cargo a un fondo de reserva que el Consejo de la Coalición deberá establecer, y, por último, cualesquiera obligaciones residuales remanentes que no se salden con cargo al fondo de reserva deberán sufragarse con cargo a otros fondos de la ILC.
14. Además, en la sección 4 del artículo I del acuerdo de acogida se deja claro que el FIDA no podrá en ningún caso o por ningún motivo ser considerado responsable de la pérdida, daño o lesión ni de los costos y/o gastos que se hayan incurrido para la defensa de cualquier causa judicial, reclamación o demanda relacionada con el acuerdo de acogida o cualquier otro acuerdo con terceros. La ILC hará todo lo posible por asegurar que las pólizas de seguro, el fondo de reserva y los demás fondos sean suficientes para cubrir todas esas obligaciones.
15. En la sección 4 del artículo I del acuerdo de acogida se estipula también que todas las obligaciones o compromisos contractuales contraídos por la ILC con terceros deberán disponer que no se podrá interponer recurso contra el FIDA como consecuencia de cualquiera de estas obligaciones o compromisos contractuales. A este respecto, si el FIDA tuviese que celebrar acuerdos con terceros sobre asuntos concernientes a la ILC, lo haría en virtud de las condiciones de una relación de representación manifiesta.
16. Las condiciones de empleo del Director y el personal de la Secretaría de la ILC se especifican en la sección 2 del artículo II del proyecto de acuerdo de acogida. En el contrato actual se estipula lo siguiente: la función del FIDA como agente que actúa en nombre de la ILC; los nombramientos del Director y el personal y las prórrogas de los mismos se limitan al servicio en la Secretaría de la ILC y no conllevan expectativa alguna de prestación de servicios con el FIDA fuera de la Secretaría, y

se confirma que la única fuente de financiación de los contratos son los recursos propios de la ILC, administrados por el FIDA, y que no se puede recurrir a fondo o recurso alguno del FIDA bajo ninguna circunstancia.

E. Relación del FIDA con la ILC en el futuro

17. La renovación del acuerdo de acogida se presentó y debatió en la reunión del Consejo de la Coalición de la ILC. En un examen realizado por un experto independiente se confirmó que los miembros de la Coalición aprecian la modalidad de acogida actual y recomendaron la renovación del acuerdo. El Consejo de la Coalición reiteró su propio agradecimiento y encomendó a la Secretaría que continuara tratando la cuestión con la Dirección y la Junta Ejecutiva del FIDA, según fuera necesario.
18. A fin de proteger al FIDA de potenciales obligaciones en su calidad de anfitrión de la Secretaría de la ILC, el acuerdo de acogida exigía que el Consejo de la Coalición estableciera un fondo de reserva dotado de recursos suficientes que se financiara periódicamente con las cuotas de los miembros, y la Secretaría de la ILC ha adoptado medidas sustantivas iniciales en colaboración con el FIDA para suscribir pólizas de seguro (que cubran las obligaciones relacionadas con el proceso de empleo). Esas medidas han reforzado los cimientos institucionales de la ILC y han aclarado aún más la separación entre la Coalición y el FIDA en lo referente a las responsabilidades a medida que evoluciona la asociación.
19. Con objeto de solicitar la aprobación de la Junta Ejecutiva para renovar el acuerdo de acogida con el Consejo de la Coalición, la Dirección desea destacar las consideraciones siguientes:
 - i) La ILC ha sido un buen asociado del FIDA durante muchos años, y el cometido de la ILC de favorecer el acceso seguro y equitativo a la tierra como factor esencial en aras de la reducción de la pobreza rural seguirá beneficiando a los grupos objetivo del FIDA en el futuro. Se prevé que la participación del Fondo en calidad de miembro de la ILC, y su asociación y colaboración activas con la Secretaría en los planos nacional e internacional contribuirán al logro de los objetivos estratégicos del FIDA y facilitarán la aplicación de la política del FIDA en materia de tierras. El enfoque de la ILC en el logro de una transformación sostenible a través de asociaciones de múltiples partes interesadas a largo plazo, tanto a nivel de políticas como a nivel operativo, refuerza el modelo operacional en evolución del FIDA. La asociación con la ILC también ofrecerá al Fondo nuevas oportunidades para aprender de una serie de interlocutores, que va en aumento, en cuestiones relacionadas con la tierra, así como para influir en ellos.
 - ii) La ILC sostiene que el hecho de que el FIDA acogiera la Secretaría fue fundamental para atraer y retener a estos asociados estratégicos y otros donantes, así como para mantener el prestigio y la reputación de la Coalición.
 - iii) El hecho de que el FIDA albergue la Secretaría ha mejorado la imagen y la reputación del Fondo entre los numerosos miembros y asociados de la Coalición. Asimismo, ha sensibilizado a los agentes del desarrollo sobre la relevancia que el FIDA otorga a la importancia de la tierra en el proceso del desarrollo rural.
 - iv) Se prevé que las medidas jurídicas que figuran en la sección 4 del artículo I del proyecto de acuerdo de acogida, según se expone y complementa más en detalle en otras secciones del acuerdo, ofrecerán al FIDA un cierto grado de garantía de que será indemnizado por toda causa judicial, reclamación, demanda u obligación de cualquier índole o naturaleza, comprendidos los costos y gastos derivados de actos u omisiones de la ILC o su personal, empleados, oficiales, agentes o subcontratistas en la ejecución del nuevo acuerdo de acogida o cualquier otro acuerdo con terceros.

- v) En el acuerdo enmendado se estipula que este podrá prorrogarse, previo acuerdo de las Partes.

Acuerdo relativo a la acogida de la Secretaría de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra

El presente acuerdo se celebra entre el¹Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en lo sucesivo, el "FIDA") y el Consejo (en lo sucesivo "el Consejo de la Coalición") de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (en lo sucesivo, la "ILC") y en él se determinan las condiciones en el marco de las cuales el FIDA seguirá albergando la Secretaría de la ILC (en lo sucesivo, la "Secretaría") a partir de la fecha de expiración del acuerdo actual (31 de diciembre de 2020) hasta el 31 de diciembre de 2030.

Por cuanto el FIDA y la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra tienen misiones complementarias, y tras un amplio examen de las opciones pertinentes, debates entre las Partes y consultas con sus respectivas partes interesadas, las partes han decidido adaptar y prorrogar el acuerdo de acogida de la Secretaría con arreglo a las condiciones que se describen en este documento.

Por tanto, el FIDA y el Consejo de la Coalición acuerdan por el presente lo siguiente:

Artículo I - General

Sección 1 El presente acuerdo se aplica a la acogida de la Secretaría por el FIDA en su Sede de Roma y no se aplica a la acogida de otras oficinas de la ILC o de los funcionarios destinados a otros lugares.

Sección 2 El FIDA conviene en acoger la Secretaría de la ILC y prestar apoyo a la ILC en el desempeño de determinadas funciones para facilitar la administración de la Secretaría, tal y como se establece en este documento, mientras dure el presente acuerdo. La función del FIDA en tanto que organización anfitriona de la Secretaría estará separada de su función institucional por su condición de miembro de la Asamblea de Miembros de la ILC y del Consejo de la Coalición, lo que está de conformidad con la Carta y el Marco Rector de la ILC. El presente acuerdo no se interpretará como una asimilación de la ILC o de su Secretaría como parte del FIDA en cualquier calidad, incluidos, entre otros, los fines institucionales, operacionales, jurídicos o administrativos, ni para ningún otro fin.

Sección 3 Todos y cada uno de los costos derivados del presente acuerdo se sufragarán únicamente con cargo a los fondos de la ILC, comprendidas las contribuciones que aporten los miembros de la ILC. El presente acuerdo no entraña ninguna expectativa ni derecho a ningún tipo de contribución financiera del FIDA a la ILC. Toda contribución financiera del FIDA a la ILC seguirá siendo estrictamente voluntaria.

Sección 4 Todas las obligaciones en que el FIDA incurra o de otra manera acumule como consecuencia de medidas adoptadas por la Secretaría de la ILC o por cualquier otra razón en virtud del presente acuerdo serán sufragadas íntegramente y solamente por la ILC por conducto de los mecanismos que se describen a continuación o con cargo a los fondos de la ILC, de conformidad con las siguientes prioridades: primero, con cargo a cualesquiera pólizas de seguro pertinentes que deban suscribirse de acuerdo con la sección 1 del artículo III de este acuerdo; segundo, cualesquiera obligaciones residuales no cubiertas por dichas pólizas de seguro ("obligaciones residuales") serán sufragadas con cargo a un fondo de reserva que el Consejo de la Coalición mantendrá de conformidad con la sección 2 del artículo III de este acuerdo, y, por último, cualesquiera obligaciones residuales remanentes que no se satisfagan con cargo al fondo de reserva

¹El presente acuerdo se firmará en inglés.

deberán sufragarse con cargo a otros fondos de la ILC. Además, todas las obligaciones o compromisos contractuales contraídos por la ILC con terceros deberán disponer que no se podrá interponer recurso o acción contra el FIDA como consecuencia de cualquiera de estas obligaciones o compromisos contractuales. Las Partes acuerdan expresamente que el FIDA no podrá en ningún caso o por ningún motivo ser considerado responsable en cualquier calidad, de la pérdida, daño o lesión ni de los costos y/o gastos que se hayan incurrido y/o de otra manera devengados para la defensa o ser parte en cualquier causa judicial, reclamación o demanda relacionada con este acuerdo o cualquier otro acuerdo entre la ILC y terceros. La ILC se asegurará de que las pólizas de seguro, el fondo de reserva y los demás fondos sean suficientes para cubrir todas estas obligaciones.

Artículo II

Personal

Sección 1 A petición de la ILC y por la duración del presente acuerdo, el FIDA conviene en prestar apoyo a la ILC, de ser necesario, en la contratación de personal con objeto de dotar de personal a la Secretaría de la ILC, incluida una persona apropiada que será designada Director o Directora de la Secretaría (en lo sucesivo, el "Director").

Sección 2 El Director y los demás funcionarios (en lo sucesivo, los "funcionarios de la Secretaría") de la Secretaría, incluidos los funcionarios adscritos a la Secretaría por el FIDA, los Gobiernos u otras entidades (los "funcionarios de la Secretaría", junto con el Director y otras personas contratadas con contrato fuera de plantilla (el "Personal") serán contratados con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El FIDA contratará al Director y a los funcionarios de la Secretaría aplicando su reglamento del personal, su Política en materia de Recursos Humanos y sus Procedimientos de aplicación en materia de recursos humanos. La persona que el Consejo de la Coalición elija para desempeñar el cargo de Director recibirá una carta de nombramiento del FIDA en nombre de la ILC, previa recomendación del Consejo de la Coalición. Los funcionarios de la Secretaría recibirán cartas de nombramiento del FIDA en nombre de la Coalición, previa recomendación del Director.
- b) El personal de la Secretaría que no forme parte de la plantilla celebrará contratos con la ILC, con sujeción exclusivamente a su propia financiación. Estos contratos que no son de plantilla se tramitarán aplicando las disposiciones pertinentes del Manual del FIDA sobre consultores y otras personas que trabajen para este con contratos fuera de plantilla.
- c) El Director y los funcionarios de la Secretaría tendrán la condición de funcionarios del FIDA asignados para prestar sus servicios a la ILC. Estarán sujetos a la Política en materia de Recursos Humanos, el reglamento del personal y los Procedimientos de aplicación en materia de recursos humanos del FIDA, — susceptibles de ser modificados cada cierto tiempo, salvo disposición en contrario del presente acuerdo—, según lo especificado en sus cartas de nombramiento, o según se estipule en cualquier renovación o modificación de las cartas de nombramiento.
- d) El Director y los funcionarios de la Secretaría serán empleados por el FIDA con contratos de empleo de plazo fijo de una duración máxima de dos años, que podrán ser renovados en función del desempeño de sus titulares, de su comportamiento, de la disponibilidad de recursos de la ILC y de que se siga precisando de cada puesto en la estructura orgánica de la Secretaría. El Director y los funcionarios de la Secretaría no tendrán derecho a que sus contratos se conviertan en contratos de servicio continuo.

- e) El Director desempeñará las funciones y asumirá las responsabilidades que se le asignen en virtud de la Constitución y el Marco Rector de la ILC. Dichas funciones y responsabilidades quedarán recogidas en el mandato del puesto de Director, que determinará el Consejo de la Coalición de acuerdo con el FIDA.
- f) El mandato de los funcionarios de la Secretaría será elaborado por el Director en el marco del programa de trabajo y presupuesto aprobado por el Consejo de la Coalición, y se ajustará al mandato del personal del FIDA del mismo grupo de empleos o de uno similar, según lo autorizado por la División de Recursos Humanos del FIDA.
- g) El Director será responsable de la gestión del personal de conformidad con la orientación del programa proporcionada por el Consejo de la Coalición y la Política en materia de Recursos Humanos, el reglamento del personal, los Procedimientos de aplicación en materia de recursos humanos y el Manual del FIDA sobre consultores y otras personas que trabajen para este con contratos fuera de plantilla.
- h) La evaluación anual de la actuación profesional del Director y la recomendación para la adopción de medidas al respecto estará a cargo del Consejo de la Coalición, que informará al Presidente del FIDA.
- i) Las cartas de nombramiento del Director y del personal de la Secretaría indicarán que los correspondientes nombramientos se limitarán a prestar servicios a la Secretaría y que no entrañarán expectativa alguna de servicio con el FIDA fuera de la Secretaría, y que la única fuente de financiación para sus contratos serán los recursos propios de la ILC administrados por el Fondo y que no se podrá recurrir a fondo o recurso alguno del FIDA por ningún motivo. El Director y el personal de la Secretaría no tendrán derecho a ser designados para ocupar puestos en el FIDA a menos que su selección se lleve a cabo mediante las normas y los procedimientos de contratación del FIDA; no obstante, sí que se considerarán candidatos internos para cualquier proceso de contratación del Fondo.
- j) Los funcionarios del FIDA asignados a la Secretaría con derecho a reincorporarse tendrán derecho a incorporarse a trabajar en el FIDA al final de su nombramiento en la Secretaría de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Política en materia de Recursos Humanos, el reglamento del personal y los Procedimientos de aplicación en materia de recursos humanos, a condición de que se disponga de los puestos y fondos apropiados. En tal caso, los años de servicio en la ILC se computarán para que dichos funcionarios puedan optar a la conversión de sus contratos a contratos de servicio continuo.
- k) Las normas y procedimientos del FIDA en materia de movilidad no se aplicarán al Director ni a los funcionarios de la Secretaría, salvo al personal del FIDA asignado a la Secretaría que se reincorpore al Fondo. Los procedimientos relativos a los ascensos por méritos y a los ascensos por decisión del personal directivo solo se aplicarán en la medida en que se identifiquen los recursos presupuestarios necesarios de la ILC y la decisión sea aprobada por el Consejo de la Coalición. El personal del FIDA asignado a la Secretaría puede optar a un ascenso por méritos o por decisión del personal directivo al reincorporarse al FIDA. Las disposiciones sobre reducción de personal previstas en el reglamento del personal y los procedimientos de aplicación en materia de recursos humanos del FIDA no se aplicarán al Director ni a los funcionarios de la Secretaría, salvo al personal del FIDA asignado a la Secretaría con derecho a reincorporarse al FIDA.

- l) La duración de los contratos del Director y el personal de la Secretaría no sobrepasará en ningún caso la duración del presente acuerdo, y cada carta de nombramiento contendrá una disposición que así lo haga constar.
- m) El personal deberá atenerse a las mismas normas de integridad y estará sujeto a los mismos procedimientos que el resto de los funcionarios del FIDA y otras personas que trabajen para este con contratos fuera de plantilla. A pesar de ello, la imposición de medidas disciplinarias del Fondo al Director por cualquiera de los motivos recogidos en el artículo 8 del reglamento del personal y el capítulo 8 de los Procedimientos de aplicación en materia de recursos (y su anexo) solo se llevará a cabo previa consulta con el Consejo de la Coalición.
- n) El FIDA rescindiré el nombramiento del Director solo previa consulta con el Consejo de la Coalición o a petición de este último.

Sección 3 Las Partes confirman que la Secretaría, por conducto de su Director, es responsable ante la Asamblea de Miembros de la ILC y el Consejo de la Coalición de la ejecución del programa de la ILC, comprendida la aplicación del programa de trabajo y presupuesto.

Sección 4 Todos los costos del personal, esto es, los salarios y las prestaciones, se sufragarán exclusivamente con cargo al presupuesto de la ILC aprobado por el Consejo de la Coalición.

Artículo III

Disposiciones financieras

Sección 1 El FIDA proporcionará a la ILC: a) espacio de oficinas apropiado para el personal, dotado de computadoras, equipo de telecomunicaciones y demás equipo de oficina, así como de las instalaciones y los servicios de infraestructura habituales de que dispongan otras oficinas del FIDA, y b) servicios administrativos, de recursos humanos, jurídicos, financieros y de apoyo. Las instalaciones y los servicios que se proporcionarán y sus costos figuran en el anexo 1. La ILC reintegrará anualmente al FIDA los servicios tal y como se establece en el anexo I. No obstante las disposiciones de carácter general expuestas *supra*, la ILC deberá, con cargo a sus propios recursos, sufragar el importe total de las primas y cualquier otro costo de los seguros suscritos por el FIDA en nombre de la ILC para cubrir todas las obligaciones en que incurra el FIDA en virtud del presente acuerdo. La Secretaría de la ILC será responsable de examinar periódicamente los riesgos contemplados en dichas pólizas y de formular recomendaciones al FIDA para la mitigación de estos.

Sección 2 Además, el Consejo de la Coalición mantendrá un fondo de reserva dotado de recursos suficientes en todo momento: i) para cubrir los costos de las obligaciones residuales en las que el FIDA pueda incurrir en relación con el presente acuerdo, y ii) para indemnizar, exonerar y defender al FIDA y a sus funcionarios ante cualquier causa judicial, reclamación o demanda como consecuencia de su actuación y de haber actuado en calidad de organización anfitriona de la Secretaría o en relación con este acuerdo. Con este fin, el FIDA ha abierto y mantendrá una cuenta para conservar los recursos del fondo de reserva, con inclusión de todos los intereses devengados por este. En el caso de obligaciones residuales, previa presentación de una reclamación judicial firme en la que se considere al FIDA jurídicamente responsable de estas obligaciones, y previa consulta con el Consejo de la Coalición, el FIDA liquidará dichas obligaciones con los recursos del fondo de reserva.

Sección 3 El FIDA conviene en abrir y administrar en nombre de la ILC las cuentas que el Director decida, conservar los fondos proporcionados a la ILC en fideicomiso en nombre de la Coalición y gastar dichos fondos de conformidad, y únicamente de conformidad, con las instrucciones escritas del Director, o de conformidad con cualesquiera otras condiciones que puedan convenir por escrito el FIDA y el Director.

Sección 4 Los fondos de la ILC serán conservados por el FIDA y se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero, y las normas y los procedimientos del FIDA, salvo en la medida en que dichos Reglamento, normas y procedimientos hayan sido modificados para tener en cuenta las necesidades operacionales específicas de la Secretaría. El FIDA, de acuerdo con el Director, elaborará una lista de modificaciones y excepciones aprobadas. Todos los fondos de la ILC conservados por el FIDA estarán sometidos exclusivamente a las disposiciones del Fondo en materia de auditorías internas y externas.

Sección 5 Todas las transacciones financieras de la ILC y de su Secretaría se realizarán por conducto del FIDA de conformidad con lo dispuesto en el anexo 2.

Sección 6 La Secretaría preparará su programa de trabajo y presupuesto anual en la forma y manera que haya convenido con el Consejo de la Coalición, en consulta con el FIDA, para su aprobación por el Consejo de la Coalición.

Sección 7 La gestión de las contribuciones a la Coalición y de los recursos administrados por la Secretaría se seguirá efectuando de conformidad con el anexo II.

Artículo IV

Aplicación

Sección 1 El FIDA y el Director adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar la aplicación satisfactoria del presente acuerdo.

Artículo V

Disposiciones finales

Sección 1 El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y, salvo que se dé por extinguido antes, su período de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2030.

Sección 2 El Consejo de la Coalición o el FIDA podrán poner fin por adelantado al presente acuerdo notificándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de al menos con dieciocho (18) meses.

El acuerdo podrá ampliarse de común acuerdo entre las Partes.

Sección 3 Se podrán efectuar modificaciones al presente acuerdo mediante un canje de cartas entre las Partes. Cada una de las partes examinará con benevolencia las propuestas de modificación que formule la otra.

Sección 4 En caso de que se ponga fin a la existencia de la Secretaría por cualquier motivo, los miembros de la ILC representados por el Consejo de la Coalición resolverán todas y cada una de las obligaciones jurídicas pendientes que pueda haber.

Sección 5 Las Partes convienen en que el presente acuerdo se interpretará y aplicará de conformidad con los principios generales del derecho, incluidas las normas de derecho internacional. Toda diferencia, controversia o reclamación a que pueda dar lugar el presente acuerdo o relativa al mismo, o motivada por su incumplimiento, su rescisión o su invalidez, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

(CNUDMI) actualmente en vigor. La Corte Permanente de Arbitraje será la entidad responsable del nombramiento a tal fin. El número de árbitros se limitará a uno. El lugar del arbitraje será Roma. El inglés será el idioma que se utilice en las actuaciones arbitrales.

Sección 6 Nada en el presente acuerdo ni en ningún documento o actuación relativos al mismo podrá interpretarse como que constituye una renuncia a las prerrogativas o inmunidades del FIDA.

Firmado

Por el Consejo de la Coalición

FIDA

Anexo 1

Instalaciones y servicios

En aplicación de lo dispuesto en la sección 1 del artículo III, el FIDA proporcionará instalaciones y servicios apropiados, entre ellos:

- locales, mobiliario y equipo de oficina;
- servicios de tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC), salvo las tarifas de arrendamiento y cargos de teléfonos celulares, y los costos de desarrollo o de servicio de aplicaciones específicas de la ILC;
- servicios administrativos;
- administración del personal y servicios de apoyo;
- administración financiera de los recursos de la ILC, y
- servicios jurídicos.

La Coalición remunerará al FIDA por las instalaciones y los servicios previstos *supra* la cantidad anual de [] dólares de los Estados Unidos (USD [])². La Secretaría confirma que los costos son justos y razonables. Este costo básico podrá ser ajustado en años posteriores en función de la inflación y de cualquier cambio de importancia en el volumen de las instalaciones y los servicios proporcionados.

²Se determinará cuando se celebre el presente acuerdo.

Contribuciones a la ILC

1. La Coalición podrá aceptar contribuciones hechas de las formas siguientes:
 - a) en efectivo y otros instrumentos financieros, y
 - b) bienes y servicios en especie.
2. Salvo que el Consejo de la Coalición decida otra cosa, la ILC podrá aceptar contribuciones en efectivo u otras contribuciones financieras, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, cuyo empleo esté exento de cualquier limitación aplicables al uso; o que indiquen que la contribución debe emplearse para determinados países y/o regiones, y/o beneficiarios específicos, y/o actividades especiales.
3. Salvo que el Consejo de la Coalición decida, excepcionalmente, otra cosa, las contribuciones a la Coalición, en efectivo o en forma de otros instrumentos financieros, se proporcionarán en divisas libremente convertibles.
4. Las contribuciones financieras se abonarán en efectivo o, previo acuerdo con el FIDA, en pagarés irrevocables no negociables y que no produzcan intereses, u otras obligaciones similares del contribuyente de que se trate, pagaderas a la par a petición de la Coalición.
5. Las contribuciones financieras a la ILC serán confirmadas mediante el depósito ante la Coalición de un instrumento de contribución o de un acuerdo que produzca efectos similares, aceptable para el FIDA.
6. Cada contribución financiera a la Coalición confirmada mediante un instrumento de contribución, o un acuerdo que produzca efectos similares, depositado en poder del FIDA, se pagará conforme al calendario que acuerden el contribuyente y el Director de la Coalición.
7. Cada cuota, o sus partes, de una contribución financiera se anotará en la moneda recibida y, a efectos contables, se expresará en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio de Reuters vigente en la fecha en que se reciban las contribuciones en efectivo y se convertirá aplicando los tipos de Reuters vigentes en ese momento, conforme debe hacerse cada cierto tiempo con respecto a los pagarés y demás obligaciones similares.

Uso de los recursos

8. Salvo indicación en contrario en otra sección de este acuerdo, los recursos de la ILC se utilizarán exclusivamente para financiar los programas, actividades, operaciones y gastos administrativos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto anual aprobado por el Consejo de la Coalición, así como para las prestaciones por separación del servicio tanto del Director como del personal de la Secretaría, con sujeción a las condiciones que impongan los contribuyentes a la provisión de fondos a la ILC.
9. Todos los desembolsos que efectúe la Secretaría de la ILC serán autorizados por el Director y aprobados de conformidad con los procedimientos del FIDA.
10. Cada donación para una actividad programática específica se suministrará al beneficiario elegido en el marco de un convenio de financiación específico. La Coalición utilizará uno o varios de los convenios de financiación modelo, con el visto bueno de la Oficina del Asesor Jurídico (LEG) del FIDA y de la División de Contaduría y Contraloría (ACD), que se emplean para las necesidades de financiación habituales. Los convenios

de financiación modelo no precisarán de ninguna autorización más. Cuando dichos convenios modelo sean apropiados, el Director estará facultado para aprobarlos y concertarlos. Los demás convenios, comprendidos los convenios modelo modificados de alguna manera, deberán ser autorizados por la LEG y la ACD en cada caso. El Director estará facultado para celebrar convenios cuya cuantía no exceda los límites establecidos periódicamente por el Consejo de Coalición y notificados al FIDA. Para las cuantías superiores, el Director deberá recibir la autorización previa del Consejo de la Coalición.

Administración financiera

11. El FIDA abrirá y mantendrá para la ILC una cuenta separada (la "cuenta") en la que se ingresarán todos los recursos que se reciban. Todos los años se prepararán para la ILC estados financieros, que serán objeto de una auditoría realizada por el Auditor Externo del FIDA, y esos estados financieros comprobados serán comunicados al Presidente del FIDA de conformidad con las normas y los procedimientos del Fondo. El FIDA proporcionará copias de esos informes de auditoría a la Secretaría, los miembros de la ILC y, previa petición, a los asociados y donantes.
12. Las obligaciones respecto de cada contribución no podrán superar el valor del efectivo abonado a la ILC.
13. Con la autorización y la aprobación del Director de la ILC, el FIDA podrá invertir los fondos mantenidos en la cuenta que en ese momento no se necesiten para efectuar desembolsos. Los ingresos que devenguen se acreditarán a la cuenta para que se utilicen en actividades de la ILC.
14. El FIDA llevará las obligaciones, la contabilidad, los desembolsos y la administración de la cuenta, en nombre de la ILC, de conformidad con las normas y los procedimientos que el FIDA aplica a sus propios recursos. Los desembolsos para atender las peticiones de retiro de fondos de los beneficiarios o de la Secretaría serán efectuados por el FIDA de conformidad con los procedimientos habituales, adaptados según proceda.
15. La adquisición de bienes y la contratación de servicios, entre ellos los de consultoría, que se precisen para la Secretaría de la ILC y las actividades del programa se efectuarán de conformidad con los procedimientos que aplica el FIDA.